

Villeta, 28 DE ABRIL de 2026

Doctora
NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
Gerente ESE Hospital Salazar
Villeta. - Cundinamarca

Ref.- JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 458 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR VILLETA Y MEDITECSA S.A.S CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

Teniendo como premisa que La **E.S.E HOSPITAL SALAZAR VILLETA**, debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros que exigen una buena gestión institucional garantizando así el cumplimiento de los fines estatales desde los diferentes ámbitos asistenciales y administrativo, identifico como necesidad garantizar el bienestar de la población mediante acciones dirigidas a la población en general a quienes se prestan los servicios de salud.

Para satisfacer la necesidad, la **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, suscribió el contrato N: 458 DE 2026, cuyo objeto consiste en” **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES** con las siguientes características contractuales:

Fecha de suscripción del contrato:	30 Enero 2026
Fecha de acta de inicio:	30 Enero 2026
Fecha de Terminación:	31 Marzo 2026
Valor del contrato	\$ 120.000.000
Valor adición No.1	\$ 50.000.000
Tiempo de prorroga 1	1 MES
Valor total del contrato Prorroga 1	\$170.000.000
Fecha de terminación Prorroga 1	31 de Abril 2026
Valor adición No.2	\$ 10.000.000
Tiempo de prorroga 2	1 MES
Valor total del contrato Prorroga 2	\$180.000.000
Fecha de terminación Prorroga 2	31 de Mayo 2026

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la resolución 141 de 2014 “**DE LAS ADICIONES Y PRORROGAS A LOS CONTRATOS**” ... Se podrán realiza las modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante otro si cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes...” por lo que se hace necesario adelantar los trámites para modificar la orden No. 458 de 2015 previas las siguientes consideraciones:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con ocasión de la reforma introducida por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, los hospitales públicos se vieron obligados a reorientar sus objetivos institucionales hacia la sostenibilidad financiera, el fortalecimiento administrativo y el cumplimiento efectivo de su misión social. Esta transformación implicó la adopción de nuevas competencias relacionadas con procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, gestión de cartera y, especialmente, la prestación de servicios de salud con criterios de calidad y humanización.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ordenanza Departamental No. 018 de 1996, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta se constituye como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud como un derecho público esencial, en el marco de lo establecido por la Ley 1122 de 2007, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En desarrollo de su objeto misional y conforme a su portafolio de servicios, la E.S.E. requiere garantizar de manera continua el suministro de material médico-quirúrgico e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios asistenciales

en sus diferentes centros y puestos de salud, asegurando condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia en la atención a los usuarios.

En este sentido, se evidencia que el contrato cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETa, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES**”, se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas, tales como la entrega oportuna de los insumos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía de calidad de los productos, y la observancia de la normatividad vigente aplicable.

No obstante, persiste la necesidad institucional de continuar con el suministro de dichos insumos, toda vez que estos resultan indispensables para la prestación ininterrumpida de los servicios de salud. Adicionalmente, la entidad cuenta a la fecha con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la ejecución del contrato, lo que hace viable y necesario ampliar tanto el plazo como el valor del mismo.

En consecuencia, y con el fin de evitar la afectación en la prestación del servicio de salud, garantizar la continuidad en la atención a los usuarios y optimizar el uso de los recursos disponibles, se considera procedente adelantar la **adición y prórroga del contrato**, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en atención a que el contratista ha demostrado idoneidad, cumplimiento y capacidad para atender las necesidades de la entidad.

Por lo anterior, en calidad de supervisor del contrato, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la adición y prórroga del mismo, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades actuales del servicio.

OBJETO:

CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETa, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con la presente modificación a cumplir las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Suministro No. 458-2026 de enero de 2026, las demás cláusulas continúan incólumes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION.

Al presente proceso y al contrato que se derive le son aplicables la Resolución No. 141 de 2014 “Manual interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta”; las reglas previstas en este proceso y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

VALOR ADICIONAL: \$10.000.000

TIEMPO ADICIONAL: 1 MES

GARANTIAS: Se hace necesario realizar ampliación de garantías de calidad y cumplimiento.

En los anteriores términos, realizo la presente solicitud de adición para los fines contractuales a que haya lugar.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero